

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2025																																																																																																																																																																																																					
Contrato No	047 DE 2025		Fecha	14 n de julio de 2025																																																																																																																																																																																																	
Entidad Contratante	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA																																																																																																																																																																																																				
Nit	826001553-2																																																																																																																																																																																																				
Contratista	CASATORO S.A. BIC																																																																																																																																																																																																				
Nit	830.004.993-8																																																																																																																																																																																																				
Representante legal	PEDRO ANDRÉS MEJÍA ROZO																																																																																																																																																																																																				
Identificación	C.C. 79.778.163																																																																																																																																																																																																				
EDWIN FABIAN ACERO RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 74.360.570 de Paipa en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA con NIT. 826001553-2 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No 006 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará el INSTITUTO, por una parte; y por la otra, CASATORO S.A. BIC identificado con Nit. 830.004.993-8 representada legalmente por PEDRO ANDRÉS MEJÍA ROZO, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 79.778.163, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:																																																																																																																																																																																																					
CLÁUSULAS																																																																																																																																																																																																					
1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL VEHICULO JOHN DEERE GOLF & TURF MINITRACTOR S140 MODELO 2021, PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA																																																																																																																																																																																																				
2. VALOR	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.415.118) valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. El desarrollo del presente contrato se realizará bajo las siguientes condiciones técnicas: <table><tr><th>Referencia</th><th>Descripción</th><th>Unidades</th><th>Precio</th><th>% Dto.</th><th>Valor</th></tr><tr><td>UC13137</td><td>SOPORTE</td><td>1,00</td><td>74.978,07</td><td>0,000</td><td>74.978,07</td></tr><tr><td>GX21582</td><td>PRIMAVERA</td><td>1,00</td><td>56.036,00</td><td>0,000</td><td>56.036,00</td></tr><tr><td>GX23240</td><td>COJINETE</td><td>1,00</td><td>7.036,00</td><td>0,000</td><td>7.036,00</td></tr><tr><td>GY20986</td><td>BRAZO</td><td>1,00</td><td>95.256,00</td><td>0,000</td><td>95.256,00</td></tr><tr><td>AUC17621</td><td>POLEA ACANALADA</td><td>1,00</td><td>287.408,00</td><td>0,000</td><td>287.408,00</td></tr><tr><td>GX26085</td><td>PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE</td><td>2,00</td><td>5.649,00</td><td>0,000</td><td>11.298,00</td></tr><tr><td>24M7044</td><td>ARANDELA</td><td>4,00</td><td>1.915,00</td><td>0,000</td><td>7.660,00</td></tr><tr><td>M144705</td><td>PASADOR DE MUELLE</td><td>2,00</td><td>4.788,00</td><td>0,000</td><td>9.576,00</td></tr><tr><td>A15147</td><td>PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE</td><td>2,00</td><td>7.452,00</td><td>0,000</td><td>14.904,00</td></tr><tr><td>24M7053</td><td>ARANDELA 24M7320</td><td>2,00</td><td>2.322,00</td><td>0,000</td><td>4.644,00</td></tr><tr><td>GX21718</td><td>MUÑÓN</td><td>2,00</td><td>15.869,00</td><td>0,000</td><td>31.738,00</td></tr><tr><td>GX22747</td><td>VARILLA</td><td>1,00</td><td>159.467,00</td><td>0,000</td><td>159.467,00</td></tr><tr><td>UC13624</td><td>ARANDELA</td><td>1,00</td><td>10.061,00</td><td>0,000</td><td>10.061,00</td></tr><tr><td>GY20878</td><td>EMBRAGUE</td><td>1,00</td><td>1.184.633,00</td><td>0,000</td><td>1.184.633,00</td></tr><tr><td>AJM2023</td><td>BATERÍA CARGA LÍQUIDA (TY252218)</td><td>1,00</td><td>294.117,65</td><td>0,000</td><td>294.117,65</td></tr><tr><td>AM116304</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>2,00</td><td>13.536,00</td><td>0,000</td><td>27.072,00</td></tr><tr><td>MIA12497</td><td>TAPADERA</td><td>1,00</td><td>274.238,00</td><td>0,000</td><td>274.238,00</td></tr><tr><td>MIU14395</td><td>FILTRO DE AIRE (REDONDO)</td><td>2,00</td><td>86.379,00</td><td>0,000</td><td>172.758,00</td></tr><tr><td>AM125424</td><td>FILTRO DE ACEITE</td><td>1,00</td><td>45.015,00</td><td>0,000</td><td>45.015,00</td></tr><tr><td>TY26673</td><td>ACEITE MOTOR 15W40 X 1GL</td><td>2,00</td><td>121.080,00</td><td>0,000</td><td>242.160,00</td></tr><tr><td>GY22172</td><td>ROLDANA</td><td>2,00</td><td>83.818,00</td><td>0,000</td><td>167.636,00</td></tr></table> MO <table><tr><th>Referencia</th><th>Descripción</th><th>Horas</th><th>Precio</th><th>% Dto.</th><th>Valor</th></tr><tr><td>A9105A</td><td>INSTALACIÓN DE SISTEMA CREMALLERA DE DIRECCIÓN</td><td>3,50</td><td>115.000,00</td><td>0,000</td><td>402.500,00</td></tr><tr><td>A0002A</td><td>MANTENIMIENTO PLATAFORMA Y TRANSMISIÓN DE CORTE</td><td>4,00</td><td>115.000,00</td><td>0,000</td><td>460.000,00</td></tr></table> MO Mecanica <table><tr><th>Referencia</th><th>Descripción</th><th>Horas</th><th>Precio</th><th>% Dto.</th><th>Valor</th></tr><tr><td>R9101A</td><td>CAMBIO DE CORREA DE PLATAFORMA</td><td>1,00</td><td>115.000,00</td><td>0,000</td><td>115.000,00</td></tr></table> VARIOS <table><tr><th>Referencia</th><th>Descripción</th><th>Unidades</th><th>Precio</th><th>% Dto.</th><th>Valor</th></tr></table> VARIOS <table><tr><th>Referencia</th><th>Descripción</th><th>Unidades</th><th>Precio</th><th>% Dto.</th><th>Valor</th></tr><tr><td>DES</td><td>DESPLAZAMIENTO</td><td>6,0000</td><td>136.000,00</td><td>0,000</td><td>816.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>INSUMOS</td><td>1,0000</td><td>80.000,00</td><td>0,000</td><td>80.000,00</td></tr><tr><td>*</td><td>ESTAMPILLAS Y RETENCIONES 22,5%</td><td>1,0000</td><td>1.180.000,00</td><td>0,000</td><td>1.180.000,00</td></tr></table>					Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor	UC13137	SOPORTE	1,00	74.978,07	0,000	74.978,07	GX21582	PRIMAVERA	1,00	56.036,00	0,000	56.036,00	GX23240	COJINETE	1,00	7.036,00	0,000	7.036,00	GY20986	BRAZO	1,00	95.256,00	0,000	95.256,00	AUC17621	POLEA ACANALADA	1,00	287.408,00	0,000	287.408,00	GX26085	PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE	2,00	5.649,00	0,000	11.298,00	24M7044	ARANDELA	4,00	1.915,00	0,000	7.660,00	M144705	PASADOR DE MUELLE	2,00	4.788,00	0,000	9.576,00	A15147	PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE	2,00	7.452,00	0,000	14.904,00	24M7053	ARANDELA 24M7320	2,00	2.322,00	0,000	4.644,00	GX21718	MUÑÓN	2,00	15.869,00	0,000	31.738,00	GX22747	VARILLA	1,00	159.467,00	0,000	159.467,00	UC13624	ARANDELA	1,00	10.061,00	0,000	10.061,00	GY20878	EMBRAGUE	1,00	1.184.633,00	0,000	1.184.633,00	AJM2023	BATERÍA CARGA LÍQUIDA (TY252218)	1,00	294.117,65	0,000	294.117,65	AM116304	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2,00	13.536,00	0,000	27.072,00	MIA12497	TAPADERA	1,00	274.238,00	0,000	274.238,00	MIU14395	FILTRO DE AIRE (REDONDO)	2,00	86.379,00	0,000	172.758,00	AM125424	FILTRO DE ACEITE	1,00	45.015,00	0,000	45.015,00	TY26673	ACEITE MOTOR 15W40 X 1GL	2,00	121.080,00	0,000	242.160,00	GY22172	ROLDANA	2,00	83.818,00	0,000	167.636,00	Referencia	Descripción	Horas	Precio	% Dto.	Valor	A9105A	INSTALACIÓN DE SISTEMA CREMALLERA DE DIRECCIÓN	3,50	115.000,00	0,000	402.500,00	A0002A	MANTENIMIENTO PLATAFORMA Y TRANSMISIÓN DE CORTE	4,00	115.000,00	0,000	460.000,00	Referencia	Descripción	Horas	Precio	% Dto.	Valor	R9101A	CAMBIO DE CORREA DE PLATAFORMA	1,00	115.000,00	0,000	115.000,00	Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor	Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor	DES	DESPLAZAMIENTO	6,0000	136.000,00	0,000	816.000,00	2	INSUMOS	1,0000	80.000,00	0,000	80.000,00	*	ESTAMPILLAS Y RETENCIONES 22,5%	1,0000	1.180.000,00	0,000	1.180.000,00
Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor																																																																																																																																																																																																
UC13137	SOPORTE	1,00	74.978,07	0,000	74.978,07																																																																																																																																																																																																
GX21582	PRIMAVERA	1,00	56.036,00	0,000	56.036,00																																																																																																																																																																																																
GX23240	COJINETE	1,00	7.036,00	0,000	7.036,00																																																																																																																																																																																																
GY20986	BRAZO	1,00	95.256,00	0,000	95.256,00																																																																																																																																																																																																
AUC17621	POLEA ACANALADA	1,00	287.408,00	0,000	287.408,00																																																																																																																																																																																																
GX26085	PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE	2,00	5.649,00	0,000	11.298,00																																																																																																																																																																																																
24M7044	ARANDELA	4,00	1.915,00	0,000	7.660,00																																																																																																																																																																																																
M144705	PASADOR DE MUELLE	2,00	4.788,00	0,000	9.576,00																																																																																																																																																																																																
A15147	PASADOR DE BLOQUEO DE RESORTE	2,00	7.452,00	0,000	14.904,00																																																																																																																																																																																																
24M7053	ARANDELA 24M7320	2,00	2.322,00	0,000	4.644,00																																																																																																																																																																																																
GX21718	MUÑÓN	2,00	15.869,00	0,000	31.738,00																																																																																																																																																																																																
GX22747	VARILLA	1,00	159.467,00	0,000	159.467,00																																																																																																																																																																																																
UC13624	ARANDELA	1,00	10.061,00	0,000	10.061,00																																																																																																																																																																																																
GY20878	EMBRAGUE	1,00	1.184.633,00	0,000	1.184.633,00																																																																																																																																																																																																
AJM2023	BATERÍA CARGA LÍQUIDA (TY252218)	1,00	294.117,65	0,000	294.117,65																																																																																																																																																																																																
AM116304	FILTRO DE COMBUSTIBLE	2,00	13.536,00	0,000	27.072,00																																																																																																																																																																																																
MIA12497	TAPADERA	1,00	274.238,00	0,000	274.238,00																																																																																																																																																																																																
MIU14395	FILTRO DE AIRE (REDONDO)	2,00	86.379,00	0,000	172.758,00																																																																																																																																																																																																
AM125424	FILTRO DE ACEITE	1,00	45.015,00	0,000	45.015,00																																																																																																																																																																																																
TY26673	ACEITE MOTOR 15W40 X 1GL	2,00	121.080,00	0,000	242.160,00																																																																																																																																																																																																
GY22172	ROLDANA	2,00	83.818,00	0,000	167.636,00																																																																																																																																																																																																
Referencia	Descripción	Horas	Precio	% Dto.	Valor																																																																																																																																																																																																
A9105A	INSTALACIÓN DE SISTEMA CREMALLERA DE DIRECCIÓN	3,50	115.000,00	0,000	402.500,00																																																																																																																																																																																																
A0002A	MANTENIMIENTO PLATAFORMA Y TRANSMISIÓN DE CORTE	4,00	115.000,00	0,000	460.000,00																																																																																																																																																																																																
Referencia	Descripción	Horas	Precio	% Dto.	Valor																																																																																																																																																																																																
R9101A	CAMBIO DE CORREA DE PLATAFORMA	1,00	115.000,00	0,000	115.000,00																																																																																																																																																																																																
Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor																																																																																																																																																																																																
Referencia	Descripción	Unidades	Precio	% Dto.	Valor																																																																																																																																																																																																
DES	DESPLAZAMIENTO	6,0000	136.000,00	0,000	816.000,00																																																																																																																																																																																																
2	INSUMOS	1,0000	80.000,00	0,000	80.000,00																																																																																																																																																																																																
*	ESTAMPILLAS Y RETENCIONES 22,5%	1,0000	1.180.000,00	0,000	1.180.000,00																																																																																																																																																																																																
3. PLAZO	El Plazo de Ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. PARÁGRAFO. -Dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la Gerencia del Instituto Municipal, DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, quien el mismo día de su suscripción deberá allegar a la Gerencia para su Publicación en Secop II.																																																																																																																																																																																																				
4. FORMA DE PAGO	EI INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y																																																																																																																																																																																																				

	EL DEPORTE DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en un solo pago, al finalizar el plazo de ejecución una vez recibido a satisfacción el servicio por parte del supervisor. Nota. Si con la factura o cuenta de cobro no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en el Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC. PARÁGRAFO I: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución originales, deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Gerencia del IERD PARÁGRAFO II: El contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.
5. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Los pagos a que se obliga el INSTITUTO en virtud de este CONTRATO se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000061 con rubro 2.1.2.02.009.10.06. de fecha 10 de abril de 2025.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Sede Principal del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.
7. OBLIGACIONES CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Conocer íntegramente los manuales del modelo Integrado de Planeación y Gestión del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación 3. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la oficina administrativa del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. 4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. 6. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entabamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular externa 01 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Paipa. 12. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De

	Paipa comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del Instituto Municipal Para La Educación Física, La Recreación Y El Deporte De Paipa; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o forma dolosa OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Realizar el mantenimiento correctivo que incluye mano de obra y suministro de repuestos nuevos y originales suministrados por el taller para ser instalados al vehículo minitractor de la marca JOHN DEERE, 2. Realizar y entregar el diagnóstico dentro de 1 día hábil siguiente a la revisión del vehículo. 3. Suministrar e instalar repuestos nuevos originales y/o genuinos. No se aceptan repuestos homologados o re-manufacturados. Además de lo anterior, el contratista deberá anexar una certificación expedida por el representante legal del taller, que indique que los repuestos instalados al vehículo minitractor S140 John Deere cuentan con una garantía técnica de contados a partir de su instalación. 4. Designar una persona para coordinar con el supervisor del contrato, con el fin de supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente, durante la ejecución del contrato. 5. Velar por la seguridad y custodia de la maquina y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega de esta hasta el recibo por parte de la persona asignada por el IERD, una vez realizado el respectivo mantenimiento, así mismo responder por cualquier pérdida o daño a terceros que se causen mientras se encuentran en su poder. 6. Las demás que se asignen por su supervisor en el marco del objeto contractual.
8. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor 6. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 7. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas
9. SUPERVISOR	El INSTITUTO ejercerá la supervisión del contrato de manera conjunta por intermedio del GERENTE quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, exigiendo en estricto cumplimiento a lo allí convenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que

	puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. g). Informar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir a (el) o (la) CONTRATISTA. Sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. n). Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. o). Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno. 2). CONTROL FINANCIERO Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del INSTITUTO, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el INSTITUTO. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el INSTITUTO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el GERENTE.
10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el INSTITUTO determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el INSTITUTO, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino al INSTITUTO. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al INSTITUTO, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL,

	efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
11. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el INSTITUTO. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el INSTITUTO. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del INSTITUTO, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del INSTITUTO. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al INSTITUTO una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el INSTITUTO respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los datos personales.
12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos causen perjuicio a la administración o a terceros.
13. INDEMNIDAD	INDEMNIDAD: El (la) CONTRATISTA se obliga a indemnizar al INSTITUTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
14. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
15. RIESGOS	El INSTITUTO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
18. MULTAS	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el INSTITUTO podrá declarar la

		caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el INSTITUTO podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
19. CLÁUSULA PENAL		En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el INSTITUTO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el INSTITUTO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El (la) CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
20. CADUCIDAD		EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
21. RELACIÓN LABORAL		Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el INSTITUTO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA.
22. INDEPENDENCIA		El (La) CONTRATISTA es una entidad independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el (la) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo
23. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Y	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
24. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES		Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	E	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
26. CESIÓN SUBCONTRATOS	Y	El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
27. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	DEL	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el INSTITUTO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato
28. LIQUIDACIÓN		Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran

29. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
30. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g). La designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
31. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal constitución de garantía única y suscripción del acta de inicio.
32. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
33. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) El INSTITUTO en el Coliseo Cubierto Municipal-Calle 25 No. 13-174 Barrio Villa de Paipa, Boyacá. Correo electrónico ierd@paipa-boyaca.gov.co b). El CONTRATISTA, Dirección: Carrera 72 No. 170-97 de la ciudad de Bogotá Correo electrónico: representante.ta@casatoro.com Teléfono: 6017460010
34. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 047 DE 2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

PROYECTÓ:	Vo. Bo
Lina María López Meléndez - Abogada contratista	
APROBÓ:	Vo. Bo
Edwin Fabian Acero Rodríguez - Gerente IERD	